

ACTA N°006-2024-MDF/AS-SM-3-CS-1

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDF/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE SALA DE USOS MÚLTIPLES Y BIBLIOTECA, EN EL (LA) I.E. 18092 DISTRITO DE FLORIDA, PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”

En el distrito de Florida, a los 05 días del mes de septiembre del año 2024, en las Oficinas de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Florida - Pomacochas a las 15:30 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2024-MDF/A, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024- MDF/CS-1: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE SALA DE USOS MÚLTIPLES Y BIBLEOTECA, EN EL (LA) I.E. 18092 DISTRITO DE FLORIDA, PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, a fin de efectuar la APERTURA LAS OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN CALIFICACIÓN y BUENA PRO.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- Lic. Sandra Jackeline Regalado Fernández, identificada con DNI N° 48520901 (Presidente Titular)
- Ing. Aquiles Valle Tuesta con DNI N° 33738166 (Primer Miembro Suplente)
- Ing. Miguel Ángel Rodríguez Sánchez con DNI N° 78460481 (Segundo Miembro Titular)

Acto seguido, se revisó el registro de participantes, el cual, de acuerdo con el cronograma establecido al 23 de agosto del 2024 hasta el 02 de septiembre del 2024, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nº	Tip. proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro del participante	Estado	Subscripción	Fecha de registro	Cuenta de Usuario	Acciones
1	Proveedor con DNI	1017518174	MONTAÑAN OTONIEL WALTER GATE	20/08/2024	Valido		20/08/2024	1017518174	
2	Proveedor con DNI	1026722860	BRESFAMANTE HARRIS DUCO	23/08/2024	Valido		23/08/2024	1026722860	
3	Proveedor con DNI	2049486320	CONSEJERIA CONSTRUCTORA Y PINTORES EN GENERAL PABLO S.A.C.	20/08/2024	Valido		20/08/2024	2049486320	
4	Proveedor con DNI	2018861504	WEARCON CONTRATOS GENERALES SRI	20/08/2024	Valido		20/08/2024	2018861504	
5	Proveedor con DNI	2055978260	ISG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ISG CONSTRUCTORES S.A.C.	20/08/2024	Valido		20/08/2024	2055978260	
6	Proveedor con DNI	2057888347	INGENIERIA SINCEBO MARIANO CARRERA	23/08/2024	Valido		23/08/2024	2057888347	
7	Proveedor con DNI	2062881174	INGENIERIA CONSTATIUM S.R.L.	23/08/2024	Valido		23/08/2024	2062881174	
8	Proveedor con DNI	2065922511	CEO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	26/08/2024	Valido		26/08/2024	2065922511	
9	Proveedor con DNI	2066188255	CONSULTORA Y EJECUTORA IZURI E.I.R.L.	27/08/2024	Valido		27/08/2024	2066188255	
10	Proveedor con DNI	2068188711	STO CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.	20/08/2024	Valido		20/08/2024	2068188711	

Posteriormente el Comité de selección efectuó la revisión de los participantes, que presentaron electrónicamente en el SEACE sus ofertas al 03 de septiembre del 2024, hasta las 23:59 pm, obteniendo los siguientes datos:

Nº	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Cuenta de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20604001174	CONSORCIO SUPERVISOR ALTO PERU	03/09/2024	20:29:26	20604001174	03/09/2024	20:29:51	Enviado	Valido		
2	20605932551	CONSORCIO SUPERVISOR FLORIDA	03/09/2024	16:33:47	20605932551	03/09/2024	19:43:25	Enviado	Valido		

ADMISIÓN DE LA OFERTA

Posteriormente se procedió a la admisión de ofertas, revisando que dichas ofertas tengan los documentos de presentación obligatoria de acuerdo a lo consignado en las bases integradas y en la normativa de contrataciones (Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05), por ello las propuestas admitidas serán:

➤ CONSORCIO SUPERVISOR ALTO PERÚ

Documentos para la admisión de la oferta	DOCUMENTO PRESENTADO			Observaciones
	Si	No	No aplica	
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	X			Suscrita por el representante común del consorcio.
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	X			Vigencia de poder del representante común del consorcio.
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N°2)	X			Suscrita por el representante común del consorcio.
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia. (Anexo N° 3)	X			Suscrita por el representante común del consorcio.
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	X			Suscrita por el representante común del consorcio, por un plazo de 180 días calendarios
f) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	X			Suscrita por el representante común del consorcio.
g) Solicitud de exoneración de IGV. (Anexo N° 7)	X			Suscrita por el representante común del consorcio.
h) Solicitud de bonificación del 5% por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)	X			Suscrito por cada consorciado.
ESTADO				ADMITIDA

➤ CONSORCIO SUPERVISOR FLORIDA

Documentos para la admisión de la oferta	DOCUMENTO PRESENTADO			Observaciones
	Si	No	No aplica	
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	X			Suscrita por el representante común del consorcio.
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	X			Vigencia de poder del representante común legal.
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N°2)	X			Suscrita por el representante común del consorcio.

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia. (Anexo N° 3)	X		Suscrita por el representante común del consorcio.
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	X		Suscrita por el representante común del consorcio, por un plazo de 180 días calendarios
f) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	X		Suscrita por el representante legal de cada consorcio.
g) Solicitud de bonificación del 5% por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)	X		Suscrita por cada consorciado.
ESTADO			ADMITIDA

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Acto seguido el comité de selección verifica si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada. En tal sentido, se procede a detallar el resultado de la calificación de ofertas:

➤ **POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR ALTO PERÚ**

N°	POSTOR	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ESTADO
		CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		EQUIPAMIENTO		
		FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE			
1	CONSORCIO SUPERVISOR ALTO PERÚ (HARPER INGENIEROS S.A.C. – UNIVERSAL CONSTRUCTION S.A.C.)	AL CONTRATO	AL CONTRATO	AL CONTRATO	Acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. NO CUMPLE	DESCALIFICADA

Que, como indica el artículo 82 del Reglamento, se ha establecido que las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas. Que, ante ello resulta oportuno mencionar que el objeto del presente procedimiento de selección corresponde a una consultoría de obra, razón por la cual, resulta aplicable, entre otras, las disposiciones del artículo 82 del Reglamento, que dispone lo siguiente: "Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas 82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada. 82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases. 82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes: a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases. **b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.** c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas." De esta manera, se aprecia que los postores debían presentar una oferta técnica y una oferta económica; de tal manera que, aquellas ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica, son descalificadas.

Que ahora bien al revisar la oferta del Consorcio Supervisor ALTO PERÚ, se aprecia lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDF/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDF/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente:

Mediante el presente el suscrito, **WILLIAM JAMES GUERRERO YRENE**, Representante Común de **CONSORCIO SUPERVISOR ALTO PERU** con contabilidad independiente, consignado con RUC N° 20608616277, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra ubicada en la Amazonia y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad).
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonia (exigible en caso de personas jurídicas).
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonia, y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonia

FLORIDA, 03 DE SETIEMBRE DEL 2024

CONSORCIO SUPERVISOR ALTO PERU
RUC: 20608616277

William James Guerrero Yrene
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR ALTO PERU
WILLIAM JAMES GUERRERO YRENE
Representante común

Que, en esa línea de ideas, debe precisarse que en los procedimientos de selección por consultoría (incluyendo a las de obra) los postores deben presentar una oferta técnica y una oferta económica por separado, y no como parte de un mismo archivo (presentación electrónica). Además, la evaluación de ofertas en este tipo de procedimientos se realiza, en primer lugar, abriendo la oferta técnica, y en segundo lugar, la oferta económica, solo de los postores que hubiesen alcanzado el puntaje mínimo en la evaluación técnica. Y es que, la información de la oferta económica es confidencial, y solo se puede acceder a ella una vez culminada la evaluación técnica, respecto de los postores que hubiesen alcanzado el puntaje técnico mínimo.

Es a sí que, el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento, establece expresamente que, las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

Siendo así el postor CONSORIO SUPERVISOR ALTO PERÚ ha incorporado el anexo 7 lo cual tiene incidencia directa en su oferta económica, debido a que ha creado una contabilidad independiente para hacerse beneficiario de la exoneración del IGV, ya que uno de sus consorciados no pertenece al ámbito de aplicación de la ley del beneficio de la Amazonía, lo cual indiscutiblemente repercute de manera directa en el precio que ofertará dentro de su oferta económica, es por ello que el postor no cumplió con una de las disposiciones del artículo 82 del Reglamento, referida a que no debía incluir información de su oferta técnica, por lo que corresponde la **descalificación de su oferta técnica.**

Que, asimismo, de la revisión de la oferta se evidencia una única constancia de prestación expedida por el ing. CESAR CATALINO PEREZ CARLOS quién se presume sería o fue Jefe de SIDUR, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, sin embargo de la revisión de dicho documento se evidencia información inexacta la cual es insubsanable debido a la información de la Entidad específicamente al RUC de la Entidad, que en el documento indica que el N° de RUC de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten sería de acuerdo al documento: 20396073791, lo cual no es un dato exacto ya que dicho RUC pertenece a la Municipalidad de Tután y no de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, tal como se aprecia a continuación:



Three handwritten signatures in blue ink are displayed horizontally. The first signature on the left is highly stylized and illegible. The middle signature is written in cursive and appears to read 'Agustín Rojas'. The signature on the right is also cursive and illegible.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
 Pedro Ruiz gallo Nro 579 - Ciudad Eten - Teléfono 414302

	Número de deductivos
	Monto total de los deductivos
	Monto total de la obra
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora
	Monto de otras penalidades
	Monto total de las penalidades aplicadas
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD DE ETEN
	RUC de la Entidad	20396073791
	Nombres y apellidos de funcionario que emite la constancia	ING. CESAR CATALINO PEREZ CARLOS
	Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE DE SECTOR
	Teléfono de contacto	943872535

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE


 Ing. Cesar Catalino Perez Carlos
 JEFE DE SECTOR - W002
 CIP N° 187628

Fuente.- Oferta técnica CONSORCIO ALTO PERÚ.

Consulta RUC

[Volver](#)

Resultado de la Búsqueda

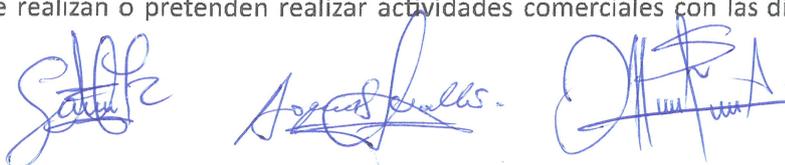
Número de RUC:
20396073791 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

Tipo Contribuyente:
 GOBIERNO REGIONAL, LOCAL

Nombre Comercial:
 -

Fuente.- Búsqueda SUNAT, RUC pertenece a otra Entidad.

Que, tal como queda acreditado, la información deviene de inexacta pues no es concordante con la realidad, por ello es pertinente señalar que toda persona natural o jurídica tiene la obligación, dentro de cualquier rol que desempeñe en la sociedad, de manejarse dentro del marco constitucional y respeto irrestricto por nuestro ordenamiento jurídico, esto implica el cumplir a cabalidad con todas las exigencias que, por norma jurídica, de acuerdo a la función que representemos, nos compete. Lo anterior no debe ser ajeno a aquellas personas naturales o jurídicas que realizan o pretenden realizar actividades comerciales con las diversas entidades



públicas del Estado peruano, quienes se encuentran obligadas a cumplir a cabalidad con las exigencias y obligaciones requeridas por las normas de contrataciones, actuando de manera diligente y siempre dentro del marco conductual de la buena fe. Que, esto último, sin embargo, no es una máxima de todas las personas que contratan o pretenden contratar con el Estado, pues existe abrumante experiencia de quebrantamiento del principio de la buena fe, presentando información que no se ajusta a la verdad ni objetividad de los hechos, con lo cual pretenden obtener una ventaja indebida a su favor, lo que les genera un beneficio no merecido respecto de otros competidores, de ser el caso.

Que, los administrados, en todo procedimiento administrativo (en este caso procedimiento administrativo especial procedimiento de selección) deben de cumplir celosamente con los principios contemplados tanto en la Ley como el TUO de los procedimientos administrativos, dentro de los cuales se encuentra el *principio de presunción de veracidad* que implica que la Entidad debe asumir que la documentación adjuntada por el administrado es veraz, mientras no se demuestre lo contrario (presunción relativa o *iuris tantum*), en la Ley de Contrataciones del Estado, este principio se encuentra relacionado con el *principio de Integridad*, desarrollado en la Ley de Contrataciones, literal j) del artículo 2°.- Principio que rigen las contrataciones, que, en particular, la normativa de contratación pública prevé infracciones relacionadas con dichos principios, pues **nos encontraremos ante un supuesto de inexactitud cuando la información presentada no es concordante o congruente con la realidad**", que lo antes citado se contempla en el Acuerdo de Sala Plena N°004-2019/TCE, expedido por el Tribunal de Contrataciones del Estado, indica que: "(...) De otro lado, indica que nos encontraremos ante un supuesto de inexactitud cuando la información contenida en el documento no es concordante o congruente con la realidad.", dicho acuerdo es de observancia obligatoria, tal como lo prescribe el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, y ante la documentación vertida y analizada estaríamos frente a la configuración de información inexacta.

Que, en tal sentido, conforme al fundamento 3 del referido Acuerdo, el espíritu de la infracción no es sancionar el resultado de la obtención de la ventaja o beneficio a favor del administrado, puesto que de no producirse esta ventaja o beneficio la infracción no tendría asidero, lo cual es sumamente peligroso, toda vez que ya se ha configurado la infracción, al presentar la "información inexacta", pues se ha quebrantado los principios de presunción de veracidad, e integridad que son pilares fundamentales de todo procedimiento administrativo de contrataciones del Estado. En efecto, con la presentación de la información que no se ajusta a la verdad ni a la realidad, se acredita la **vulneración del principio de la buena fe**, demostrando la mala conducta o mala fe del administrado, traicionando la lealtad que debe tener para con la administración. Eximir de sanción ante esta infracción, pone en riesgo uno de los principios rectores de nuestro ordenamiento jurídico y sociedad, como es la *seguridad jurídica*. POR LO TANTO, SU OFERTA ES DESCALIFICADA.

➤ **POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR FLORIDA**

N°	POSTOR	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ESTADO
		CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		EQUIPAMIENTO	Acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (01) veces el valor referencial de la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.	
		FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE			
1	CONSORCIO SUPERVISOR FLORIDA (WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL – G3D INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC)	AL CONTRATO	AL CONTRATO	AL CONTRATO	CUMPLE	CALIFICA

Prosiguiendo de acuerdo a las etapas de la Adjudicación Simplificada es momento de la evaluación de la oferta técnica, en concordancia al artículo 88° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que para la consultoría de obras existen dos clases de ofertas, la oferta técnica y la oferta económica, ocupándonos en este momento de la revisión de la OFERTA TÉCNICA:

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:

Seguidamente el comité de selección procede a la evaluación técnica de las ofertas presentadas y calificadas, obteniendo el siguiente resultado:

N°	POSTOR	A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	B. METODOLOGÍA PROPUESTA (Desarrolla la metodología que sustenta)	PUNTAJE TOTAL	ACCEDE A LA EVALUACION ECONOMICA
		Monto \geq 2 veces el VR = 60 puntos Monto \geq 1.5 veces el VR y $<$ 2 veces el VR = 40 puntos Monto $>$ 1 veces el VRy $<$ 1.5 veces el VR =30 puntos			

1	CONSORCIO SUPERVISOR FLORIDA	60	40	100	SI
---	------------------------------	----	----	-----	----

Respecto a la evaluación técnica de las ofertas, se describe los motivos de la asignación de la asignación de puntaje:

➤ **CONSORCIO SUPERVISOR FLORIDA**

En los numerales 5 y 6 del factor de evaluación "Metodología propuesta". De la revisión de la metodología propuesta presentada por el postor CONSORCIO SUPERVISOR FLORIDA), se advierte que dicho postor cumple con el contenido mínimo requerido en las bases, por tanto, el postor desarrolla la metodología que sustenta la oferta. En consecuencia, corresponde asignarle puntaje en el presente factor.

De lo anterior, teniendo en consideración que el Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN de las bases integradas, establece que: "Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos", en consecuencia, según el análisis efectuado únicamente el postor CONSORCIO SUPERVISOR FLORIDA ha superado el puntaje mínimo requerido para acceder a la etapa de evaluación económica.

APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

De acuerdo a lo consignado en las bases integradas deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

2.2.2 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p>Evaluación:</p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

➤ **POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR FLORIDA**

De la revisión de la oferta económica del postor CONSORCIO SUPERVISOR FLORIDA, se advierte que oferta un monto de S/ 138,738.31 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 31/100 SOLES), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).

$$100 \text{ PUNTOS} = \frac{138,738.31 \times 100}{138,738.31}$$

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 \cdot PT_i + c_2 \cdot Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = [0.80]
- c₂ = [0.20]

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

Nº	Postor	Puntaje Técnico	Puntaje económico	Puntaje total	Bonificación MYPE (5%)	Puntaje total, incluye bonificación
1	CONSORCIO SUPERVISOR FLORIDA	100	100	$PTP = (0.80) 100 + (0.20) 100$ $PTP = 80 + 20$ $PTP = 100$	5	105

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

DE ACUERDO A LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD DA COMO GANADOR DE LA BUENA PRO AL SIGUIENTE POSTOR:

CONSORCIO SUPERVISOR FLORIDA
WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL – G3D INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC

POR ELLO EL PRESENTE RESULTADO TENDRÁ QUE SER PUBLICADO EN EL SISTEMA SEACE, DE ACUERDO AL ART. 76 NUMERAL 76.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE.

CABE RECALCAR QUE LOS DOCUMENTOS REVISADOS SE ENCUENTRAN INMERSOS DENTRO DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESLINDA TODA RESPONSABILIDAD DE ENCONTRARSE ALGÚN DOCUMENTO NO IDÓNEO, ASIMISMO SE INSTA AL ÁREA COMPETENTE A REALIZAR EL CONTROL POSTERIOR RESPECTIVO DE ACUERDO A LEY.

Siendo las 18:40 horas del 05 de septiembre del 2024, el Comité de selección da por concluido las acciones del presente procedimiento de acuerdo al cronograma establecido, suscribiendo el acta en señal de conformidad.

	
Lic. Sandra Jackeline Regalado Fernández PRESIDENTE TITULAR	
	
Ing. Aquiles Valle Tuesta PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	Ing. Miguel Angel Rodríguez Sánchez SEGUNDO MIEMBRO